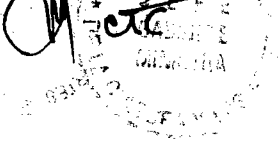


**GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**

EMM/CTC



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
22 OCT. 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

**DENIEGA INFORMACIÓN POR CAUSAL
QUE INDICA.**

22.10.2009 04835

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS:

El artículo primero de Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que aprobó la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por solicitud Folio N° AV001C-0000018 de fecha 01 de octubre de 2009, doña Ilse Pozo, requirió base de datos de contactos de artistas.

2.- Que, el artículo 2° literal f) de la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, define a los datos de carácter personales aquellos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

3.- Que, los artículos 7° y 20° de la Ley N°19.628 ya citada, establece el tratamiento de los datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a la normativa legal, como asimismo, la obligación para dichos servicios de guardar secreto sobre los mismos cuando estos provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

4.- Que, el artículo 21° numeral 2° de la Ley de Transparencia, establece como causal de secreto o reserva la afectación de los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad y la esfera de su vida privada.

5.- Que, la base de datos de contactos de artistas contienen información de carácter personal, antecedentes que han sido recolectados de fuentes no accesibles al público, sólo para el tratamiento al interior de

este órgano público y no para su cesión a terceros, por lo que pesa sobre este Servicio la obligación de mantener esta información bajo reserva.

6.- Que, según Decisiones de Amparo N° A126-09 y N° A10-09, ambos del año 2009, del Consejo para la Transparencia, los datos personales obtenidos de los propios interesados en acceder a la función pública y no directamente de un registro público, sólo para su tratamiento al interior del Servicio público respectivo y no para su cesión a terceros, por lo que debiera ser secreto o reservado.

7.- Que doña Ilse Pozo, expresó su voluntad de ser notificado mediante comunicación electrónica al correo electrónico indicado en la Solicitud Folio N° AV001C-0000018.

RESUELVO:

1.- Deniéguese el acceso a la información solicitada por doña Ilse Pozo, contenida en la solicitud Folio N° AV001C-0000018, del 01 de octubre de 2009, esto es, base de datos de contactos de artistas.

3.- Notifíquese la presente resolución a doña Ilse Pozo, al correo electrónico [REDACTED] indicado en la Solicitud Folio N° AV001C-0000018.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRA PRESIDENTA
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Distribución:

- Subdirector Nacional, CNCA
- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Departamento de Auditoría, CNCA
- Unidad de Gestión de Solicitudes, CNCA
- Oficina de Partes, CNCA